

Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 13 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 337-2023-R.- CALLAO, 13 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Resolución N° 006-2023-R de 04 de enero de 2023, cuyo numeral 2 amplía con eficacia anticipada, la vigencia de la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), dispuesta por Resolución Rectoral N° 604-2022-R y aclarada en el Resolutivo 1 de la misma resolución, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 604-2022-R de 13 de setiembre de 2022, en su numeral primero se reconoció a los representantes ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, siendo representantes de los servidores administrativos titulares, los siguientes: 1. José Vicente Capuñay Herrera, 2. Juan Pedro Castañeda Escribano, y 3. Nancy Maritza Siesquen Retuerto;

Que, según Resolución N° 006-2023-R de 04 de enero de 2023, en el numeral 1° aclaró el artículo 3 de la Resolución Rectoral N° 604-2022-R referido a la re conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), indicando que la vigencia de dicha re conformación es desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme el artículo 2 de la Resolución Rectoral N° 604-2022-R. Asimismo, en su numeral 2° amplió con eficacia anticipada, la vigencia de la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), dispuesta por Resolución Rectoral N° 604-2022-R y aclarada en el Resolutivo 1 de la misma resolución, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM que modificó el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se tiene que el mandato de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), es por dos (2) años, del 01 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2024; en consecuencia, corresponde ampliar la resolución antes acotada por el periodo del 01 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2024, para comprender así la totalidad del periodo de representación de dicho comité;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 604-2022-R de 13 de setiembre de 2022; a la Resolución N° 006-2023-R de 04 de enero de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; así como, en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

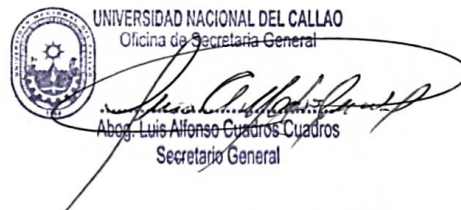
RESUELVE:

- 1º **AMPLIAR**, la vigencia de la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC), dispuesta en el numeral 2º de la Resolución Rectoral N° 006-2023-R, desde el 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2024, y conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 604-2022-R.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos, CAFAE, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI,
cc. DIGA, OPP, UC, R.E. CAFAE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes.